

octubre de 2011, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, en la precitada LGS, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2013.

Las Bases Reguladoras y sus anexos se encuentran publicadas en la Página Web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla para facilitar el acceso de los posibles solicitantes a su contenido.

Segundo.- Créditos Presupuestarios.- Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria se destinará la cantidad máxima de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (49.500,00), con cargo a la Partida Presupuestaria 2013 06 34100 48900 "Subvenciones al Deporte" Informe de crédito núm. de operación 120130000 79746 de fecha 5 de noviembre de 2013.

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.- Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM, las actividades que podrán ser subvencionadas, y que se entienden englobados en las áreas "d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1 de las Bases Reguladoras de las Becas de Tecnificación Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla el "objeto de estas becas es el apoyo a la tecnificación de deportistas de la Ciudad de Melilla que, habiendo acreditado una calidad inicial y una especial dedicación a la actividad deportiva, auguren una proyección inmediata o futura para el deporte de alta competición", estando dirigidas a "consolidar la progresión del rendimiento de los deportistas, destinándose a sufragar en parte los gastos ocasionados durante el periodo de entrenamiento, competición, perfeccionamiento y adquisición de material técnico en la temporada objeto de la convocatoria"

Cuarto.- Requisitos y forma de acreditarlos.- Las solicitudes para el presente procedimiento de concesión de becas en régimen de concurrencia competitiva se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, debiendo reunir los requisitos

y documentación previstos las Bases Reguladoras de las Becas de Tecnificación Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Los resultados deportivos que se deberán acreditar para optar a la concesión de las Becas de Tecnificación, deberán corresponder al año 2012. En cuanto al historial deportivo, se valorarán los resultados obtenidos desde el año 2008 hasta el año 2012.

La licencia deportiva, deberá estar en vigor y con una antigüedad mínima desde el 1 de enero de 2011.

Quinto.- Solicitudes.- Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sexto.- Instrucción.- La instrucción del procedimiento se llevará a efecto por un empleado público de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes. La propuesta de resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, con la composición que dispone el artículo 8.2 de las Bases Reguladoras, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Edictos de la Dirección General de Juventud y Deportes (artículo 13 de las Bases Reguladoras) concediéndose, de conformidad con el artículo 9.1 de las citadas Bases, un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, supuesto en el que la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Séptimo.- Instructor y Órgano Colegiado.- Para la presente convocatoria, se designa como Instructor del procedimiento al empleado público de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes D. Gerardo Estruch Casals.

El Órgano Colegiado tendrá la siguiente composición:

o Presidente: Javier Hierro Moreno, Director General de Juventud y Deportes.

o Vocal: Ángel Guerrero Molino, Técnico de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

o Vocal: Alberto González Gutiérrez, empleado público de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

o Secretaria: Ana Eva Moreno Ruiz, empleada pública de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.